

**LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, HACEN UN LLAMADO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS "CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES", EN BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA**

**CONSIDERANDO QUE:**

a) El derecho de las mujeres y de sus hijas e hijos a vivir una vida libre de violencia y discriminación, son principios, obligaciones y derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; consagrados en instrumentos especializados como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, todos ellos aluden al deber de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar toda violación a los derechos humanos, a fin de garantizar la totalidad de sus derechos y el ejercicio pleno de su libertad. En ese orden de ideas, la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el resultado de los esfuerzos del Estado Mexicano por dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en favor de las mujeres, sus hijas e hijos, habida cuenta de que contiene los principios rectores como la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana; la no discriminación, y la libertad;

b) El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera" y, en específico, promueve la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, asimismo el marco normativo en materia de austeridad y disciplina presupuestal, obliga a eficientar el gasto con criterios de racionalidad y obtención de resultados óptimos en favor de las mujeres;

c) Las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno para enfrentar la emergencia del virus SARS-CoV2, ha repercutido en la vida familiar, al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) tercer trimestre 2020, publicados por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, se estima que entre enero y agosto de 2020, el 9% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar;

d) Con fundamento en los artículos 1º y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 35, 41, fracción IX, y 48, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 18, fracciones I y XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 11, 14, fracción III, y 15, fracción XIV, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Cuarto, fracciones III y IV, del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; 4, 6, 7, fracciones I, III, XII, XIII y XV, y 30, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 24, fracciones I, III, VI, VIII y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; 1, 2, 7, 8, 9, 12, 17, y 27, de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; y 8 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atribuciones conferidas a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es necesario desplegar una estrategia para dotar a los Centros de Justicia para las Mujeres de la infraestructura, equipamiento y capacitación necesarios, así como de acciones sustantivas que contribuyan a la consolidación de dichos centros;

Por lo expuesto:

SE HACE UN LLAMADO A:

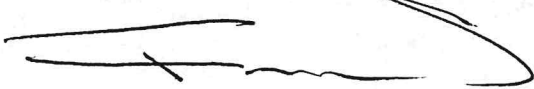
Las autoridades en materia de Seguridad Pública (Secretariados Estatales de Seguridad Pública y Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia) en las Entidades Federativas, que participan en los procesos de planeación, programación, concertación y ejecución de recursos presupuestales, federales y estatales **formalicen compromisos en el marco de las concertaciones de recursos del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP 2021), Programa con Prioridad Nacional "Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana", Subprogramas "Acceso a la Justicia para las Mujeres" y "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana", así como**

implementen acciones sustantivas, objetivos y metas orientados al fortalecimiento de dichos Centros, con los apoyos derivados de los Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los subsidios destinados a la Creación, Fortalecimiento o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres, para esto último es prioritario atender a las mujeres en cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público, bajo las siguientes medidas de seguridad, prevención y justicia:

1	<b>Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios</b> con la identificación, atención y canalización de víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.
2	<b>Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia</b> con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.
3	<b>Diseño e implementación de un plan emergente para la atención, monitoreo y seguimiento</b> a las mujeres y niñas indígenas y afromexicanas que viven violencia.
4	<b>Mujeres en la construcción de paz.</b>
5	<b>Capacitación con perspectiva de género para servidoras y servidores públicos.</b>

Para las instituciones resulta indispensable participar y adoptar acuerdos en materia de Acceso a la Justicia para las Mujeres, por lo que se reitera la disposición en cualquier momento de brindar apoyo y asesoría necesaria para identificar, fortalecer e impulsar proyectos de inversión y acciones sustantivas que las autoridades estatales promuevan para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres.

**Comisionada Nacional para Prevenir y  
Erradicar la Violencia contra las Mujeres**



**Dra. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

**Presidenta del Instituto Nacional de las  
Mujeres**



**Dra. Nadine Gasman Zylbermann**

**Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**



**Lic. Leonel Cota Montaña**